

## Informe Financiero

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal Boletín N° 11704-21**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones al Proyecto de Ley, introducen modificaciones a la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, contenida en el Decreto Supremo N° 430 de 1992; y crean dos nuevos artículos, segundo y tercero, que cambian la Ley N° 21.069 y la Ley N° 21.027, respectivamente.

Dentro de los cambios propuestos a dicha Ley, se encuentran los siguientes:

- Artículo 3: se propone capturar saldos de cuota de un año calendario hasta el 15 de enero del año siguiente.
- Artículo 4: se propone entregar preferencia a artes y aparejos de pesca que sean más selectivas y ambientalmente seguras.
- Artículo 8: se sugiere incluir la determinación de un número máximo de pescadores dentro de los planes de manejo de las pesquerías por región.
- Artículo 47: la indicación propone modificar la regla para perforación industrial del área reservada para pesca artesanal, exigiendo el acuerdo de los pescadores artesanales de la respectiva región.
- Artículo 50: con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos, se establece que la Subsecretaría determinará regionalmente el número de inscripciones vacantes en el Registro Pesquero Artesanal, que podrán ser reemplazadas de acuerdo al número máximo de pescadores según el estado de situación de los recursos.

La propuesta de modificación a la Ley N°21.069, incluye:

- Artículo 3: se incorpora a las funciones del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), el promover el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que se comercializan en caletas y sectores aledaños.

Por último, la modificación a la Ley N°21.027 indica:

- Artículo 28: se incluye en los planes y programas que proponga la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la promoción del consumo humano de los recursos hidrobiológicos que se comercializan, como parte del desarrollo integral de las caletas pesqueras.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 17 GG  
Reg. 051 XX  
I.F. N°017/12.03.2019

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

**En relación a las indicaciones presentadas, estas no irrogan un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 17 GG  
Reg. 051 XX  
I.F. N°017/12.03.2019

  
  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
